

RESOLUCIÓN: CT-UAM-R-0033/2026.

SOLICITUD: 500031800001526

DETERMINACIÓN: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA.

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, correspondiente al veintiuno de enero de dos mil veintiséis, vinculada a la primera sesión ordinaria del año dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Solicitud de acceso a la información. El cinco de enero de dos mil veintiséis se presentó en la Unidad de Transparencia una solicitud de acceso a la información universitaria en la que se requiere:

"Integración de las comisiones académicas departamentales en la Unidad Cuajimalpa (2010- presente)

Solicito información y documentación en posesión de la Universidad Autónoma Metropolitana relativa a la integración de las comisiones académicas departamentales constituidas en los departamentos académicos de la Unidad Cuajimalpa durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y la fecha de atención de la presente solicitud, entendiendo por tales las comisiones académicas consultivas integradas por las jefaturas de departamento u otros órganos con participación honoraria del personal académico adscrito al departamento, conforme a la legislación universitaria vigente en cada ejercicio, incluyendo lo siguiente:

- 1. Listado de las comisiones académicas departamentales constituidas en cada departamento, sean de investigación, de formación de personal académico, de revisión de programas de estudio, de docencia, de presupuesto u otras, indicando para cada una: denominación, departamento de adscripción, fecha de constitución, carácter permanente o temporal, y si la comisión tenía el carácter de instancia de apoyo conforme a la legislación universitaria vigente en el momento de su constitución y/o durante su operación.*
- 2. Para cada comisión, relación del personal académico que ha participado en ella, indicando nombre, fecha de inicio y fecha de término de su participación.*
- 3. Copia de los oficios, acuerdos de jefatura de departamento, actas de sesiones departamentales, o comunicaciones mediante los cuales se haya formalizado la integración de cada comisión y la designación de sus integrantes.*
- 4. Copia de los informes o comunicaciones mediante los cuales las comisiones hayan reportado los resultados de sus actividades a la jefatura de departamento, conforme a la normativa vigente en su momento.*

La información de carácter tabular puede entregarse preferentemente en formato de hoja de cálculo (Excel o equivalente), y las copias de documentos en formato PDF, o en los formatos electrónicos en los que obren en los registros institucionales. Se solicita que, en su caso, los documentos proporcionados sean entregados en su versión pública correspondiente, mediante la supresión o testado de los datos personales y/o información confidencial cuya divulgación se encuentre protegida por la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales." (sic)

SEGUNDO. Admisión de la solicitud. El nueve de enero de dos mil veintiséis, el Titular de la Unidad de Transparencia, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con

RECTORÍA GENERAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A" Planta Baja Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan C.P. 14386, Ciudad de México. Tels. 5483 4000 ext. 1938 y 1898. Correo electrónico: transparencia@correo.uam.mx

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 18, fracción III, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, la estimó procedente y ordenó la apertura del expediente correspondiente a la solicitud de acceso a la información universitaria.

TERCERO. Requerimiento de información. De conformidad con los artículos 133 de la Ley General de Transparencia; y 18, fracción VII, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, el Titular de la Unidad de Transparencia, requirió a la Jefaturas de los Departamentos: Teoría y Procesos del Diseño, Ciencias de la Comunicación y Diseño, y Tecnologías de la Información de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño; Estudios Institucionales, Ciencias Sociales y Humanidades de la División de Ciencias Sociales y Humanidades; Procesos y Tecnología, Matemáticas Aplicadas y Sistemas, Ciencias Naturales y la Dirección de la División de Ciencias Naturales e Ingeniería de la Unidad Cuajimalpa, la búsqueda exhaustiva y razonable de la información porque de acuerdo a sus funciones, facultades y competencias podrían poseer la información.

CUARTO. Ampliación de plazo de respuesta. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales los Departamentos: los Departamentos: Estudios Institucionales, Ciencias Sociales y Humanidades de la División de Ciencias Sociales y Humanidades; Ciencias de la Comunicación y Diseño y Tecnologías de la Información de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño; Matemáticas Aplicadas y Sistemas de la División de Ciencias Naturales e Ingeniería de la Unidad Cuajimalpa, mediante oficios: DESIG.07.26, DCS.002.26, DCSH.DH.001.26, DCCD.DCC.001.26 , DCCD.DTI.003.2026 y DCNI.DMAS.022.26, respectivamente, solicitaron la ampliación del plazo de respuesta con el propósito de atender debidamente la solicitud de mérito, toda vez que, por el volumen y la naturaleza de la información requerida, resulta necesario contar con un periodo adicional para llevar a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable.

Asimismo, dicho plazo permitirá realizar un análisis minucioso a fin de determinar la publicidad de los documentos, otorgando a esta dependencia universitaria el tiempo indispensable para la elaboración de las versiones públicas y para presentar, en su momento, lo conducente ante el Comité de Transparencia

QUINTO. Vista al Comité de Transparencia. El Titular de la Unidad de Transparencia remitió el expediente para su análisis, estudio y determinación en la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el veintiuno de enero de dos mil veintiséis.

RECTORÍA GENERAL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A" Planta Baja Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan C.P. 14386, Ciudad de México. Tels. 5483 4000 ext. 1938 y 1898. Correo electrónico: transparencia@correo.uam.mx

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 40, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 16, fracción II, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de los Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana.

SEGUNDA. Análisis. De la revisión del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información universitaria, se advierte la necesidad de ampliar el plazo de respuesta, a fin de que los Departamentos: Estudios Institucionales, Ciencias Sociales y Humanidades de la División de Ciencias Sociales y Humanidades; Ciencias de la Comunicación y Diseño y Tecnologías de la Información de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño; Matemáticas Aplicadas y Sistemas de la División de Ciencias Naturales e Ingeniería de la Unidad Cuajimalpa, realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida y, en su caso, determinen aquella que resulte susceptible de ser pública o que se ubique en las hipótesis de clasificación previstas en la normativa aplicable.

Cabe señalar que la ampliación de plazo de respuesta se encuentra debidamente fundada en lo dispuesto por el artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana.

La presente ampliación del plazo se sustenta en la necesidad planteada por los Departamentos: Estudios Institucionales, Ciencias Sociales y Humanidades de la División de Ciencias Sociales y Humanidades; Ciencias de la Comunicación y Diseño y Tecnologías de la Información de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño; Matemáticas Aplicadas y Sistemas de la División de Ciencias Naturales e Ingeniería de la Unidad Cuajimalpa, de contar con tiempo adicional para atender de manera adecuada la solicitud de mérito. Lo anterior tiene como finalidad agotar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida y, en su caso, emitir la respuesta que en derecho corresponda, tomando en consideración:

- La complejidad del análisis jurídico necesario para determinar la naturaleza de la

RECTORÍA GENERAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A" Planta Baja Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan C.P. 14386, Ciudad de México. Tels. 5483 4000 ext. 1938 y 1898. Correo electrónico: transparencia@correo.uam.mx

información, a fin de precisar si la misma debe clasificarse como pública, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

- La eventual elaboración de versiones públicas de los documentos que contengan datos personales o información clasificada, cuando así proceda en términos de ley.

Para determinar la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta, es importante señalar que el derecho de acceso a la información prevé situaciones excepcionales en las que, derivado del procedimiento de atención a solicitudes, se habilita legalmente la posibilidad de ampliar el plazo de respuesta, conforme a lo establecido en el artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales.

Una vez expuesta la motivación, el Comité de Transparencia estima justificada la petición y considera procedente la ampliación del plazo. Con fundamento en los artículos 40, fracciones I y II, y 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los artículos 16, fracción II, y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, se confirma la ampliación del plazo de respuesta, a fin de que la solicitud sea atendida de manera integral y se otorgue la respuesta que en derecho corresponda a la persona solicitante.

Este Comité de Transparencia considera oportuno reiterar que la respuesta otorgada deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, lo que implica la concordancia entre el requerimiento formulado por la persona solicitante y la respuesta, en la que se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.

Por lo anterior este Comité de Transparencia:

RESUELVE:

PRIMERO. Se autoriza la ampliación de diez días hábiles al plazo que normativamente se contempla para otorgar la respuesta que a derecho corresponde, respecto de la solicitud con folio 500031800001526, en términos de lo dispuesto por los artículos 134, párrafo segundo, de la Ley

RECTORÍA GENERAL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A" Planta Baja Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan C.P. 14386, Ciudad de México. Tels. 5483 4000 ext. 1938 y 1898. Correo electrónico: transparencia@correo.uam.mx

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

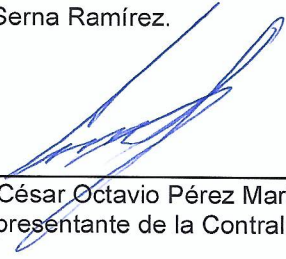
General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana.

SEGUNDO. El Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana notificará la presente resolución a la persona solicitante y a las dependencias universitarias vinculadas con el trámite de la solicitud.

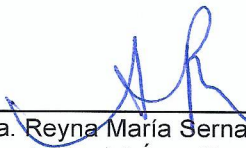
Aprobada por unanimidad de votos de los integrantes presentes en la Sesión del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, a saber: Dr. Diego Daniel Cárdenas de la O, Lic. César Octavio Pérez Martínez y Mtra. Reyna María Serna Ramírez.



Dr. Diego Daniel Cárdenas de la O
Titular de la Unidad de Transparencia



Lic. César Octavio Pérez Martínez
Representante de la Contraloría



Mtra. Reyna María Serna Ramírez
Representante del Área Coordinadora de Archivos

Esta foja forma parte de la Resolución CT-UAM-R-0033/2026 emitida por el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, con fecha 21 de enero de 2026.

Resolución formalizada el veintiuno de enero de dos mil veintiséis en el marco de la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana.

RECTORÍA GENERAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A" Planta Baja Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan C.P. 14386, Ciudad de México. Tels. 5483 4000 ext. 1938 y 1898. Correo electrónico: transparencia@correo.uam.mx